

ASUNTO III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

---

El proyecto de bases de licitación pública (las bases) para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (Banda AWS), para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil, presenta un mecanismo de subasta de reloj combinatoria.

Las bases, además de buscar una solución eficiente para la asignación simultánea de distintos bloques de espectro en la Banda AWS, atienden también la situación existente respecto del bloque D, donde la asignación actual no permite que uno de los concesionarios cuente con frecuencias contiguas. El mecanismo propuesto en las bases permite un ordenamiento que propicia un uso más eficiente del espectro, para lo cual se ha elegido un formato que contempla la conformación de una variedad de combinaciones de bloques.

Las bases consideran entre los posibles interesados en obtener alguno(s) de los bloques en la licitación a los concesionario actuales de la banda AWS-1, con lo cual éstos podrán incrementar su capacidad en dicha subbanda. Para tales efectos me parece adecuado que el proyecto contemple la posibilidad de realizar el cambio de bandas de frecuencia, permitiendo el reacomodo de la subbanda AWS-1 que actualmente ya tiene bloques concesionados.

Adicionalmente, el proyecto de bases presenta un sistema de rondas de reloj que desincentiva la presentación de pujas estratégicas. En la primera etapa de la subasta, los bloques no se encuentran identificados, con lo cual se evita que algún licitante se quede con espectro no deseado; es decir, el mecanismo de licitación siempre asigna paquetes en los cuales tengan interés los participantes.

El proyecto de bases considera que se deberá aplicar un límite máximo de acumulación de espectro en la Banda AWS de 80 MHz, así como un límite de 50 MHz para la subbanda AWS-1, en cualquier región del país. Estos límites consideran tanto el espectro concesionado hasta este momento, como el espectro que el participante acumule a través de esta licitación. Lo anterior, en razón de que, aunque la banda AWS comprende frecuencias que en un futuro tendrán un desarrollo comercial relativamente homogéneo, el hecho es que al día de hoy la subbanda AWS-1 puede ser explotada inmediatamente, mientras que en el resto de las frecuencias a licitar aún se está desarrollando el ecosistema y no existe suficiente disponibilidad de equipo.

Por todo lo anterior, considero que las bases presentan reglas que propician la competencia y que generan una eficiente asignación del espectro, no solamente del que se ofrecerá en la licitación, sino del que ya se encuentra concesionado. Las bases favorecen la tenencia de una mayor

cantidad de bloques de espectro contiguo, mientras que los límites a la acumulación de espectro tanto para toda la banda AWS como para la subbanda AWS-1 permitirán a los operadores incrementar la capacidad espectral y calidad de sus servicios así como potencialmente bajar precios de sus servicios.

Cabe señalar que el proyecto de bases se publicó para consulta del público del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2015, derivado de lo cual la UER recibió diversos comentarios al documento, ante lo cual determinó hacer modificaciones y/o adecuaciones que se reflejan en el proyecto presentado al Pleno relacionadas con: i) límites de espectro, en particular el establecer un límite general de acumulación para la banda AWS y un límite específico para la subbanda AWS-1 que tiene ventajas comerciales para su utilización inmediata; ii) valores mínimos de referencia, mismos que habían sido consultados bajo un esquema de rangos, optando por retener los valores bajos de dichos rangos; iii) la adecuación de ciertas reglas de actividad en la subasta; entre otras modificaciones.

Adicionalmente, la experiencia internacional sobre la aplicación del mecanismo de subasta combinatoria de reloj ha sido exitosa y, por otra parte, es el que mejor se adapta a la situación particular que se tiene en México respecto a la banda AWS.

Por las razones antes señaladas, expreso mi voto a favor del Acuerdo que emite la Convocatoria y las bases de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 09 de noviembre de 2015 a las 10:29 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.